

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



15 de febrero de 2017

Nº 31

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública del expediente de ocupación AV-3086/15 de terrenos en vía pecuaria Cañada Real Leonesa Oriental en la localidad de Santa María del Tiétar 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

- Bases y anexos convocatoria programa esquí 2017 4

SECRETARÍA GENERAL

- Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de febrero de 2017 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Enajenación condicionada de bien municipal de naturaleza patrimonial sito en calle Rio Cega, 47 (Matadero Municipal) 9

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

- Delegación de funciones del alcalde en el primer teniente de alcalde durante su periodo de vacaciones 12

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Delegación de funciones del alcalde en el teniente de alcalde durante el periodo del 11 al 16 de febrero 14
- Aprobación definitiva de la ordenanza apícola 16

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Exposición pública de la tasa por instalacion de puestos, barracas, casetas de ventas primer trimestre de 2017..... 21

AYUNTAMIENTO DE AMAVIDA

- Presupuesto general 2017, resumen por capítulos 22

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Exposición pública del presupuesto general ejercicio 2017 24

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2016 26
- Exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos y de compañía 28

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2017 29

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CORNEJA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2017 31

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Licitación del contrato del servicio de limpieza de diversas dependencias municipales 32
- Anuncio de licitación del aprovechamiento de resinación en el monte nº 25 y campaña de 2017 34

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

- Exposición pública de la cuenta general de 2016 36

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Aprobación inicial del presupuesto general de 201737

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ÁVILA**

- Juicio sobre delitos leves nº 64/2016 a instancia de Evangelina Prieto González contra Cristobal Navarrete Carrizo..... 38

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 248/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PECUARIA.

Por Expte. O-AV-3086/15, ha sido solicitada una ocupación de terrenos "(500 m²), con destino al Depósito temporal de pilas de madera, en la Vía Pecuaria "Cañada Real Leonesa Oriental", en la localidad de Santa María del Tietar, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 4 meses.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 26 de enero de 2017

La Jefe del Servicio Territorial en funciones, *M^{ra}. Ángeles Sánchez izquierdo.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 428/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

A N U N C I O

Con fecha 10 de febrero de 2017, el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila ha resuelto aprobar la las bases de convocatoria y anexos del "Programa Esquí 2017" con un presupuesto de 10.000,00 € y con cargo a la partida presupuestaria 341/2279901 del Presupuesto Ordinario de la Diputación para el ejercicio 2017.

PROGRAMA ESQUÍ – 2017

La Diputación convoca el programa de esquí con el fin de facilitar a escolares de la Provincia, inscritos en el Programa de Juegos Escolares, el acercamiento a este deporte de invierno.

Partida presupuestaria: 2017: 341/2279901 con una dotación de 10.000,00 €.

Escolares a los que va dirigido:

Escolares nacidos antes del año 2003, inscritos en el Programa de Juegos Escolares 2016/2017 y que hayan participado en las jornadas convocadas.

Desarrollo de la actividad:

- Tendrá lugar los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2017 en la Estación de Esquí de La Covatilla (Béjar).
- Estancia: un día.
- La actividad incluye: forfait con seguro de esquiador, alquiler de material para la práctica del esquí (botas, bastones, esquís y casco), 3 horas de clase, comida en las instalaciones y desplazamiento.

Plazas convocadas: 178 destinadas a los escolares que reúnan las condiciones arriba mencionadas.

Coste económico por participante: 56,00 €.

Aportación de Diputación:

- El 80 % del coste de la plaza por escolar: 44,80 €.

Aportación de los participantes:

- El 20 % del coste de la plaza por escolar: 11,20 €.
- Los padres/madres o tutores de los escolares que deseen inscribirse en el programa deberán depositar en el Ayuntamiento, por el medio que éste arbitre, la cantidad de 11,20 € por participante.

El Ayuntamiento, para formalizar la inscripción de escolares, deberá realizar un ingreso único cuyo importe supondrá el total de las cantidades aportadas por los padres/madres o tutores de los escolares que deseen inscribirse.

Este ingreso único deberá hacerse en la cuenta nº 2038 7725 26 6400001329 de BANKIA, indicándose “Programa Esquí 2017” y número de escolares, debiendo adjuntar el justificante bancario de este ingreso a la documentación indicada en el siguiente punto.

No podrán atenderse las peticiones de las que se derive que el ingreso no ha sido realizado por el Ayuntamiento.

Plazo de Inscripción: finaliza el 10 de marzo de 2017.

Los Ayuntamientos de la Provincia interesados en que escolares de su localidad, que reúnan las condiciones establecidas, participen en este programa, deberán remitir la siguiente documentación al Registro General de la Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- La solicitud (Anexo I)
- La relación de participantes.
- El justificante de que el Ayuntamiento ha realizado el ingreso único correspondiente al importe total de las plazas solicitadas.

Estos requisitos son imprescindibles para tramitar en firme la inscripción.

Resolución:

La Diputación, una vez recibidas las peticiones formuladas por los Ayuntamientos, atenderá, por riguroso orden de entrada, aquellas que reúnan los requisitos establecidos.

En caso de que el número de solicitudes sobrepase el número de plazas convocadas, la Diputación procederá a devolver los ingresos realizados por aquellos Ayuntamientos a los cuales resulte imposible atender.

Si se diera el caso de que alguno de los escolares inscritos no pudiera acudir en la fecha asignada, el Ayuntamiento podrá sustituirlo por otro escolar. El nombre del nuevo escolar, así como toda la documentación requerida, deberán enviarse al Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, antes del día 15 de marzo de 2017 a las 13 horas.

Se devolverá al Ayuntamiento el 100% de la cantidad ingresada por los escolares que no acudan por causas de fuerza mayor claramente justificadas, siempre que el Ayuntamiento comunique la incidencia.

Se procederá a la devolución del importe en los casos en los que la empresa prestadora del servicio reintegre las cantidades ingresadas por no poder desarrollar la actividad por causas recogidas en las condiciones generales de funcionamiento y contratación de la Estación de Esquí.

Las comunicaciones se realizarán por medio de correo electrónico: cultura@diputacionavila.es

La Diputación trasladará a los Ayuntamientos el acuerdo adoptado en el que se indicarán las fechas en que participarán los escolares. Se facilitará en este momento el modelo de autorización, las indicaciones respecto a la ropa necesaria, horario y ruta de autobuses y de las actividades previstas.

Acudirá un responsable por cada 15 niños. Siempre que sea posible, el responsable o responsables designados por los Ayuntamientos para el programa Juegos Escolares acompañarán a los escolares en el viaje y durante toda la jornada. Podrá darse el caso de que un responsable deba hacerse cargo de escolares de otros municipios.

ANEXO I
PROGRAMA DE ESQUÍ 2017

D./ D.^a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento
de (Ávila), con NIF (del Ayto.).....

SOLICITA

La inclusión de escolares en el programa de Esquí que se desarrollará en la Estación de Esquí de La Covatilla (Béjar) relacionados en el Anexo II, comprometiéndose a aceptar las bases del mismo.

Se adjunta:

- Anexo II.
- Justificante del Ayuntamiento del ingreso único correspondiente al importe total de las plazas solicitadas.
- Autorización de participación en la actividad.

En _____ a _____ de _____ de 2017

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II
GRUPO DE ESQUI: RELACIÓN DE PARTICIPANTES

Ayuntamiento de					
Persona responsable				Teléfono	
Nombre y apellidos del participante	Relación de Medicinas. Dieta especial	Estatura	Peso	Nº de pie	Nivel *
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					
19.					
20.					
21.					
22.					
23.					
24.					
25.					
26.					
27.					
28.					
29.					
30.					

- * Nivel 0: Adaptación (Nunca se ha puesto los esquís. Es la primera vez que viene a una estación de esquí)
- * Nivel A: Iniciación (Ha recibido alguna clase de esquí. Sabe deslizar en cuña. Gira con dificultad en cuña)
- * Nivel B: Intermedio (Esquí con dificultad en paralelo. Hace años que no esquía y quiere recuperar la confianza)
- * Nivel C: Avanzado (Esquí en paralelo. Puede bajar por cualquier pista de la estación y quiere perfeccionar)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

En Ávila, a 10 de febrero de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 443/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 6 DE FEBRERO DE 2017.

- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 23 de enero de 2017 (02/17).

1.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

2.- Se dio cuenta de las siguientes resoluciones de la Presidencia:

- Se rectificó error detectado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila, aprobado por resolución de 11 de enero.

- Autorizar la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios de una plataforma destinada a la gestión por medios electrónicos de la actividad administrativa para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila.

3.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

4.- Autorizar al Ayuntamiento de Papatrigo la ejecución, por administración, de las obras de reparación y mejora del centro escolar de su municipio, en ejecución del Convenio formalizado entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia.

Aprobar el borrador de Protocolo general de actuación de la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación Caja de Ávila para la colaboración en el campo de las actividades culturales, autorizando su firma al Sr. Presidente.

5 y 6.- No se relacionaron expedientes bajo estos epígrafes.

7.- Dar cuenta de la formalización, el pasado 28 de octubre, de los Convenios suscritos entre esta Diputación y los Ayuntamientos de La Carrera, Villatoro (dos) y Lanzahita, para la cesión de novillos de raza avileña negra ibérica.

8.- Aprobar el Protocolo de Actuación para el uso del auditorio del Centro de Interpretación "San Juan de la Cruz" de Fontiveros.

En Ávila, a 13 de febrero de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 426/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 9 de febrero de 2017, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
- d) Número de expediente: 8/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Enajenación.
- b) Descripción: **ENAJENACION CONDICIONADA DE BIEN MUNICIPAL DE NATURALEZA PATRIMONIAL SITO EN CALLE RIO CEGA, 47 (MATADERO MUNICIPAL DE AVILA, parcela y edificaciones)** como bien patrimonial industrial con usos compatibles (todos los del equipamiento más comercial).

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: un solo criterio, el económico, una vez emitido el debido pronunciamiento sobre el ajuste de la propuesta técnica a las condiciones y ordenanzas urbanísticas de aplicación.

4. Valor estimado del contrato: 1.299.340,79 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 1.299.340,79 euros. Importe total 1.572.202,36 euros. Dicho importe podrá ser mejorado al alza.

6. Garantías exigidas.

Provisional: 3% del tipo de licitación, IVA excluido.

Definitiva: No se establece.

7. Requisitos específicos del contratista.

Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 54 y concordantes de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, así como los restantes requisitos, según cláusula 6ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 8ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría – Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila – 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “A” documentación general, y posterior apertura de los sobres “B” y “C” proposición económica y documentación técnica para emitir el correspondiente informe, según cláusula 12ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “A”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

10. Gastos de publicidad.

El adjudicatario queda obligado al abono de los importes que se deriven de:

Quedan obligados al abono de los importes que se deriven de:

a) Los tributos estatales y regionales que derivaran del contrato y su formalización.

- b) Asumir el pago del IVA que se expresará además del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública y protocolización de la adjudicación así como su inscripción registral.
- d) Los gastos de los anuncios que generen la licitación hasta un máximo de 1.000 €.

Ávila, 13 de febrero de 2017

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 427/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

DECRETO DE ALCALDÍA 13/2017 DE 10 DE FEREPRO DE 2017: DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL EN EL 1º Y 2º TENIENTE ALCALDE DURANTE SU PERIODO DE VACACIONES.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Noviembre de 2016 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Visto que durante el periodo de vacaciones hasta mi incorporación de las mismas el día 6 de marzo, me encontrare ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D^a. María Rosario Sánchez del Moral, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que dure mi ausencia.

SEGUNDO. En caso de que ella no estuviere por no encontrarse en el Municipio, se delega la firma en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Diodoro Díaz Sánchez.

TERCERO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascen-

dencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Santa Maria del Berrocal a 10 de febrero de 2017.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 438/17

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2017 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 11 al 16 de Febrero de 2017 por vacaciones de la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. PEDRO HERRANZ MARTIN la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 11 al 16 de Febrero de 2017

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el tér-

mino de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término antedicho no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Naval Moral de la Sierra a 10 de Febrero de 2017

La Alcaldesa, *M Gloria García Herranz.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 344/17

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA APÍCOLA.

El Pleno del Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra, en sesión Ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2016 acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora las Explotaciones apícolas resuelta la Alegación incorporada parcialmente a la misma, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local cuyo tenor literal es el siguiente:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas de ordenación y aprovechamiento de las explotaciones apícolas en el término municipal de Navalmoral de la Sierra.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES.

A efectos de la presente Ordenanza serán aplicables las presentes definiciones:

- a).- ENJAMBRE.- Es la colonia de abejas productoras de miel (Apis mellifera)
- b).- COLMENA.- Es el conjunto formado por un enjambre, el recipiente que lo contiene y los elementos propios necesarios para su supervivencia.- Pueden ser de los siguientes tipos:
 - .- Fijista Es aquella que tiene sus panales fijos e inseparables de recipiente.
 - .- Movilista. Es la que posee panales móviles pudiendo separarlos para la recolección de miel, limpieza, etc.- De acuerdo con la forma de crecimiento de la colonia el consiguiente desarrollo de la colmena se dividen en verticales y horizontales.
- c).- ASENTAMIENTO APÍCOLA.- Lugar donde se instala un colmenar para aprovechamiento de la flora o para pasar la invernada.
- d).- COLMENAR Conjunto de colmenas pertenecientes a uno o varios titulares y que se encuentre en el mismo asentamiento.
- e).- EXPLOTACIÓN APÍCOLA.- Lugar donde se instala el conjunto de todas las colmenas, repartidas en uno o varios colmenares, de un mismo titular con independencia de su finalidad o emplazamiento.
 - .- Estante.- Cuyas colmenas permanecen todo el año en un mismo asentamiento
 - .- Trashumante.- Son aquellas cuyas colmenas son desplazadas a otro u otros asentamientos a lo largo del año.

- Profesional.- La que tiene 150 colmenas o mas
 - No profesional.- La que tiene menos de 150 colmenas.
 - De autoconsumo.- La utilizada para la obtención de productos de colmenas con destino exclusivo al consumo familiar
 - El numero máximo de colmenas para estas explotaciones no podrá ser superior a 15 colmenas.
- f).- TITULAR DE EXPLOTACIÓN APÍCOLA.- Persona Física o jurídica que ejerce la actividad apícola y asume la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la misma.

ARTÍCULO 3.- NORMATIVA APLICABLE

En aplicación del Texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con carácter previo a su asentamiento, el titular de una explotación apícola, tanto trashumante como estante, deberá comunicar su actividad al Ayuntamiento.-El solicitante junto con la comunicación deberá aportar la documenta que se expresa en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y Leon.

Cuando la instalación no vaya a hacerse en terrenos de dominio publico, debera aportar, además de la Documentación indicada en el párrafo anterior, la autorización del titular de los terrenos.

ARTÍCULO 4- IDENTIFICACIÓN DE LAS COLMENAS Y ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN.

Los titulares de las explotaciones apícolas deberán identificar cada colmena, en sitio visible y de forma legible, con una marca en la que figurara el código de identificación de las colmenas, único para cada explotación.- Este código deberá recabarse en la UNIDAD veterinaria correspondiente (Oficial Comarcal Agraria) donde se le asignara su código de explotación.

Todas las colmenas que se incorporen a la explotación ya sea por sustitución del material viejo, por ampliación del tamaño de la explotación o por nueva incorporación, se identificaran según lo establecido anteriormente.- Una vez inscrito en el registro de explotación apícola, se presentaran en el Ayuntamiento de Navalморal de la Sierra el código asignado.

ARTÍCULO 5.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS.

El registro de las explotaciones apícolas corresponderá a la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Los titulares de las explotaciones apícolas que deseen ubicar sus colmenas en terrenos particulares, si esto son de su propiedad, además deberán presentar en el Ayto. el título de propiedad de la finca o fincas en las que se vaya a asentar la explotación apícola.- Si la finca o fincas donde se va a instalar perteneciese a terceras personas, será necesario presentar contrato de arrendamiento de las mismas o una autorización expresa del propietario.

ARTÍCULO 6.- IDENTIFICACIÓN DE COLMENAS Y COLMENARES.

1.- El titular de una explotación apícola, será el responsable de la correcta identificación de los colmenares.

2.- Cada colmenar deberá estar debidamente señalizado y perpetrado con un cerramiento y desbroce que garantice la seguridad de las personas y del ganado así como la defensa frente a incendios, con una distancia mínima al borde del cierre de al menos 5 metros y altura mínima de alambre de 1,5 metros .

3.- Cada colmenar se identificara y advertirá de su presencia mediante una placa metálica, a modo de cartel indicativo, colocado en las vías de acceso al mismo, en un lugar bien visible y una distancia mínima de 20 metros del colmenar.

4.- Asimismo se deberá identificar cada colmena en sitio visible y de forma legible , en la que constara el código asignado a la explotación a la que pertenece.

5.- Si en un mismo asentamiento existieren colmenas de dos o mas titulares, cada colmena se identificara con el código de explotación del titular al que pertenece la misma. Del mismo modo en el cartel indicativo que advierta la presencia del colmenar, deberán constar todos los códigos de explotación existentes en dicho asentamiento.

ARTÍCULO 7.- CUOTA.

La tasa por instalación de explotaciones apícolas se establece del siguiente modo:

.- 5 euros por colmena al año.

.- Se bonifica con el 100 % de la cuota tributaria a los empadronados en el pueblo en las 25 primeras colmenas

ARTÍCULO 8.- TRASHUMANTES.

1.- Para la ubicación de colmenas trashumantes en fincas particulares dentro del término municipal de Navalmoral de la Sierra, será imprescindible la consiguiente solicitud del Ayto de la licencia municipal de actividad apícola y la probación de la misma por parte de los veterinarios de las oficinas comarcales asi como pagar una cuota por colmena al año.

2.- Los trashumantes que ubiquen sus colmenas dentro de los límites del término municipal de Navalmoral de la sierra, tanto en fincas particulares, deberán instalar su propia placa indicativa, donde además de la advertencia (atención abejas) deberá constar el correspondiente código de explotación (o códigos en su caso y el indicativo municipal de trashumancia valido para el año.- El Cartel identificativo municipal se colocara una vez se haya comunicado la Actividad al Ayto. Dicha comunicación solo tendrá validez para ejercicio de la actividad dentro del año en el que se haya ejecutado la citada comunicación.

3.- Una vez comunicado el Asentamiento de trashumancia anual de las colmenas en el término municipal, el apicultor deberá comunicar a los servicios sanitarios correspondientes a fin de poder dictaminaren caso necesario el grado sanitario de las mismas y comprobar la correcta ubicación.

4.- Durante el transporte las colmenas deberán ir con la piquera cerrada y si van con la piquera abierta, cubiertas con una malla o cualquier otro sistema que impida la salida de abejas.

ARTÍCULO 9.- CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS EXPLOTACIONES APÍCOLAS.

1.- La disposición y naturaleza de las construcciones e instalaciones utillaje, y equipo posibilitaran en todo momento la realización de una eficaz limpieza, desinfección y desparasitación en caso necesario.

- 2.- Los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas respecto a
- .- Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 metros.
 - .- Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias.- 100 metros en línea recta.
 - .- Carreteras Nacionales.- 200 metros
 - .- Carreteras Comarcales.- 50 metros
 - .- Caminos vecinales . 25 metros
 - .- Pistas Forestales Las colmenas no se instalarán en los bordes de cortafuegos, ni en ningún otro lugar que obstruya el paso.
- 3.- No se permitirán asentamientos de más de 50 colmenas y con una distancia mínima de un km entre asentamiento y asentamiento.

ARTÍCULO 10- CONTROL SANITARIO.

Los titulares de las explotaciones apícolas deberán aplicar y mantener los programas y normas sanitarias contra las enfermedades que se establezcan, sujetas a control oficial.- En caso en que se advierta una alteración patológica que pudiera poner en peligro la explotación, el titular de la misma lo comunicara urgentemente a los Servicios veterinarios de unidad veterinaria correspondiente.- La implantación de colmenas tanto en terrenos de titularidad municipal como en fincas privadas conllevará la posibilidad de ser objeto de inspección sanitaria previa a la ubicación del colmenar por parte de los servicios veterinarios.

ARTÍCULO 11.- INSPECCIÓN.

A los efectos de lo regulador por esta Ordenanza el Ayto. de Navalmoral de la Sierra, podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa de ordenación y regulación de las explotaciones apícolas, confeccionando a tal efecto un Registro municipal de las mismas que será renovado / revisado con carácter anual para acusar las posibles modificaciones que pudieran producirse en el ejercicio anterior.

El citado registro se realizará en el mes de enero del año en curso.

ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES.

El incumplimiento de esta Ordenanza podrá ser sancionado con la multa de 100, 300 y 500 euros en función de la gravedad de los hechos, pudiendo este Ayuntamiento proceder al cese de la actividad apícola y la retirada de la licencia municipal de actividad apícola.-

Todas las colmenas existentes antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán ser identificadas y registradas por sus titulares según lo determinado en el Real Decreto 209/2002 de 22 de febrero por el que se establece la Ordenación de las Explotaciones apícolas.

ARTÍCULO 13.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Navalmoral de la Sierra, a 31 de enero de 2017.

La Alcaldesa, *Mª Gloria García Herranz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 442/17

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

E D I C T O

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2017-0037 de 13 de febrero de 2017 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la TASA POR INST. PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, referidos todos ellos al primer trimestre de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en BOP, sede electrónica municipal <https://sotillodelaadrada.sedelectronica> y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto TASA POR INST. PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, correspondiente al primer trimestre de 2017, en:

- Localidad: Sotillo de la Adrada.
- Plazo de Ingreso: 27 de febrero a 27 de abril de 2017[4].

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades Caja Rural Castilla La Mancha, Bankia, La Caixa, Caja Duero, Banco Popular y Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en las oficinas del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de atención al público.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Sotillo de la Adrada, a 13 de febrero de 2017
El Tesorero, *Ángel González García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 332/17

AYUNTAMIENTO DE AMAVIDA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	98.368,47
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	77.058,47
1 Impuestos Directos.	28.184,44
2 Impuestos Indirectos.	1.638,41
3 Tasas y Otros Ingresos.	8.167,28
4 Transferencias Corrientes.	37.783,90
5 Ingresos Patrimoniales.	1.284,44
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7 Transferencias de Capital.	21.310,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS.	98.368,47
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	98.368,47
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	67.128,47
1 Gastos de Personal.	28.162,86
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	36.718,95
3 Gastos Financieros.	22,00
4 Transferencias Corrientes.	2.224,66
5 Fondo de Contingencia.	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	31.240,00

7 Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS.	98.368,47

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

A) Funcionario de carrera con habilitación nacional

- Plaza de Secretaría-Intervención, agrupada a los Ayuntamientos de Muñotello y Poveda.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Amavida, a 26 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Jose Enrique Hernández Serrano.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 341/17

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

D^a. Asunción Martín Manzano, Presidenta del Ayuntamiento de Peguerinos (Ávila).

Hace saber: Que en las oficinas municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a contar desde el siguiente hábil, a la fecha en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, éste Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO. DENOMINACIÓN.	EUROS.
A. OPERACIONES CORRIENTES.	
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	268.200,00
2 IMPUESTO INDIRECTOS.	9.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	108.050,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	78.500,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	160.350,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL.	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	62.753,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	28.160,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	9.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.	724.013,00

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO. DENOMINACIÓN.	EUROS.
1 GASTOS DE PERSONAL.	256.229,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	260.651,00

3 GASTOS FINANCIEROS.....	66.520,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	100,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.....	0,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL.	
6 INVERSIONES REALES.....	20.500,00
7 TRASNFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.....	94.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	698.000,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Descripción del puesto:

Funcionarios de Carrera con Habilitación Nacional.....	1
Funcionarios de carrera.....	0
Personal laboral fijo.....	2
Personal laboral temporal.....	6
Personal de confianza.....	0

Peguerinos, a 27 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 357/17

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2016, DEL AYUNTAMIENTO DE HERRADÓN DE PINARES (ÁVILA)

Aprobado definitivamente, en la sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Herradón de Pinares, para el ejercicio 2016, junto con las Bases de Ejecución y la plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo, resumido por capítulos, quedando configurado de la siguiente forma:

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	318.000 euros
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....	6.000 euros
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	197.850 euros
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	118.044 euros
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	95.238 euros
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	161.988 euros
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	897.120 euros

GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1.- GASTOS DE PERSONAL	191.150 euros
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	441.500 euros
3.-GASTOS FINANCIEROS	47.500 euros
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	21.000 euros
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- INVERSIONES REALES	133.220 euros

9.- PASIVOS FINANCIEROS	62.750 euros
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	897.120 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

Tipo de Personal	Nº Plazas
FUNCIONARIO con Habilitación Nacional, Secretaría - Intervención, agrupada ...	1
PERSONAL LABORAL	13
Total puestos de trabajo	14

El Presupuesto definitivamente aprobado podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que se establecen en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Herradón de Pinares, a 6 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Vega Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 358/17

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRADÓN DE PINARES (ÁVILA)

Aprobada inicialmente LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRADÓN DE PINARES (ÁVILA), por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinada por los interesados y puedan presentar las sugerencias, reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas y convenientes.

El Expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal se encuentra a disposición del Público en la Secretaría del Ayuntamiento de Herradón de Pinares, sita en la Plaza Mayor nº 1, de Herradón de Pinares, Anejo LA CAÑADA (Ávila), pudiendo ser consultado por los interesados, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes laborables.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de ningún otro acuerdo Plenario expreso, ni resolución o acuerdo de ningún otro órgano municipal, si durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones ni reclamaciones.

En Herradón de Pinares, a 6 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Vega Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 365/17

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

A N U N C I O

Ha quedado aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 21 de Diciembre de 2016, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, al no presentarse ninguna reclamación en el período de exposición pública, y comprende entre otros, las Bases de Ejecución, y plantilla de Personal funcionario y laboral. De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos:

I.- ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

Capítulos Denominación.....	Euros
1 Impuestos Directos	47.900,00
2 Impuestos Indirectos.....	4.100,00
3 Tasas y Otros Ingresos	23.100,00
4 Transferencias Corrientes.....	76.660,00
5 Ingresos Patrimoniales	20.145,00

B) Operaciones de capital

Capítulos Denominación.....	Euros
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de Capital	35.000,00
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros.....	0,00
TOTAL INGRESOS	206.905,00

II.- ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones Corrientes

Capítulos Denominación.....	Euros
1 Gastos de Personal	64.700,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	77.605,00
3 Gastos Financieros	100,00
4 Transferencias Corrientes.....	7.500,00

B) Operaciones de capital**Capítulos Denominación**

6 Inversiones reales	57.000,00
7 Transferencias de Capital	0,00
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS	206.905,00

Simultáneamente de conformidad con el Art.127 del R.D. 781/1986, se publica la relación de puestos de trabajo cómo anexo del Presupuesto General:

I.- Personal Funcionarios de Carrera:

1.- Cuerpos de Habilitación Nacional, Secretario- Interventor, plaza 1, Propiedad y Agrupada municipios de Nava del Barco y Tormellas.

II.- Personal Laboral:

1.- Temporales:

- * Operario Servicios Múltiples, limpieza edificios municipales y museo. Plaza 1.
- * Operarios Obras y Servicios, según convenios.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime pertinente.

En Navalonguilla, a 6 de Febrero de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Mayoral Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 366/17

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CORNEJA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2.017

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación:** Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Malpartida de Corneja, a 09 de Enero de 2017.

El Presidente, *Ángel López Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 367/17

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Arévalo. Secretaría.
 - 2) Domicilio: Pza. del Real, 12.
 - 3) Localidad y código postal: Arévalo 05200
 - 4) Teléfono: 920.30.16.90
 - 5) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientooarevalo.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de limpieza de diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Arévalo.
- c) Duración del contrato: Un año, prorrogable por otro.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula décima del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Tipo de licitación: 145.000 euros anuales, IVA incluido.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP Si el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Arévalo, a 6 de febrero de 2017.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 369/17

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE RESINACIÓN EN EL MONTE Nº 25 LOTES 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º Y 7º /2017

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Arévalo. Secretaría.
 2. Domicilio: Pza. del Real, 12
 3. Localidad y código postal: Arévalo 05200
 4. Teléfono: 920.30.16.90
 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientoarevalo.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Aprovechamiento de resinación del monte nº 25 del Catálogo de Utilidad Pública, de propiedad municipal, lotes 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º.
- c) Características:
 - Lote 1/2017: Localizado en Rodales 5, 6, 7 y 8, cuartel A, compuesto de 18.229 pies.
 - Lote 2/2017: Localizado en Rodales 9, 10, 11 y 12, cuartel B, compuesto de 12.435 pies.
 - Lote 3/2017: Localizado en Rodales 4, 7 y 8, cuartel C, compuesto de 7.312 pies.
 - Lote 4/2017: Localizado en Rodales 7 y 8, cuartel D, compuesto de 3.787 pies.
 - Lote 5/2017: Localizado en Rodales 3, 10, 11 y 12 cuartel A, compuesto de 9.006 pies.
 - Lote 6/2017: Localizado en Rodales 13, 14 y 16, cuartel B, compuesto de 4.787 pies.
 - Lote 7/2017: Localizado en Rodales 2, 5, 6 y 9, cuartel C, compuesto de 10.328 pies.Método de resinación: Pica de corteza estimulada. A vida

Dimensiones máximas de la entalladura: Longitud 50 cm, anchura: 11,5 cm. Modalidad del aprovechamiento: A medición y liquidación final del número de pies a resinar.

d) Plazo de duración del contrato: Este aprovechamiento tiene carácter plurianual y periodo de 5 años: 2017-2021. Para la campaña 2017, el plazo de ejecución comenzará desde la fecha del acta de entrega hasta el 15 de noviembre de 2017. En todo caso no podrá comenzar el aprovechamiento antes del día 1 de febrero de cada año.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio más alto.

4. Tipo de licitación:

- Lote 1: Valor de tasación: 0,62 € por pino (18.229 x 0,62=11.301,98 €).
- Lote 2: Valor de tasación: 0,75 € por pino (12.435 x 0,75=9.326,25 €).
- Lote 3: Valor de tasación: 0,70 € por pino (7.312 x 0,70=5.118,40 €).
- Lote 4: Valor de tasación: 0,70 € por pino (3.787 x 0,70= 2.650,90 €).
- Lote 5: Valor de tasación: 0,62 € por pino (9.006 x 0,62=5.583,72 €).
- Lote 6: Valor de tasación: 0,62 € por pino (4.787 x 0,62= 2.967,94 €).
- Lote 7: Valor de tasación: 0,62 € por pino (10.328 x 0,62= 6.403,36 €).

El precio de las siguientes anualidades será el resultado de aplicar el aumento del IPC del año anterior.

5. Garantías exigidas. Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.
- b) Modalidad de presentación: cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas.

En Arévalo, a 6 de febrero de 2017
El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 368/17

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Salobral, a 7 de febrero de 2017.

El Alcalde, *Jesús María Sánchez Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 390/17

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2017

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 26 de enero de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Navaluenga, a 7 de febrero de 2017.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 404/17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

E D I C T O

PROCESO POR DELITO LEVE 64/2016

SENTENCIA 9/2017

SENTENCIA

En Ávila a 31 de Enero de 2017.

S. S^a. Ilma. Sr. D. Miguel Ángel Pérez Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de juicio por delito leve, seguidos con el núm. 64/2016, por ESTAFA, en los que son partes como denunciante el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Evangelina Prieto González, y como denunciado Cristóbal Navarrete Carrizo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los presentes autos se incoaron en virtud de Atestado nº 4048/16 de Comisaría de Policía Nacional en Avila, por los hechos que en el mismo constan. Y que reputados como presunto delito leve los hechos y celebrado el Juicio Oral en el día señalado, con asistencia de Ministerio Fiscal y parte denunciante, celebrándose con el resultado recogido en la correspondiente acta videográfica.

Por el Ministerio Fiscal se solicitó la condena del denunciado como autor de un delito leve de estafa de los arts. 248 y 249, párrafo segundo, del Código Penal a la pena de 3 meses de multa a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y a que indemnice a la denunciante en la cantidad de 64,20 euros.

SEGUNDO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara que el día 1 de julio de 2016, Evangelina Prieto González efectuó un pago en modalidad giro inmediato en la oficina de Correos en Avila, por importe de 60 euros (más una tarifa de 4,2 euros) a favor de Cristóbal Navarrete Carrizo como importe solicitado por éste (60 euros) para el envío a aquella de un teléfono móvil Huawei P8 cuya venta este anunciaba a través de la aplicación de teléfono móvil WALLA-POP, pero sin intención de llevar a cabo tal venta, sin que a la fecha del presente juicio el referido denunciado le haya entregado a la denunciante el producto ofertado ni tampoco le haya devuelto la cantidad pagada, pese a los intentos de la denunciante, no contestados por el referido denunciado, al haberle bloqueado dicha persona la comunicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito leve de estafa previsto y penado en los arts. 248 y 249, párrafo segundo, del Código Penal, siendo autor criminal y civilmente responsable de la misma el denunciado. En efecto, a la vista del contenido de las actuaciones policiales, gestiones policiales, denuncia inicial, documentación aportada con la denuncia, obrante en el Atestado, y de lo actuado en el juicio, con ratificación de la misma por la denunciante queda acreditada la realidad del referido anuncio, habiéndose aportado como teléfono de contacto el 671115582, a nombre del referido denunciado, así como la realidad del pago o desembolso efectuado por la perjudicada a favor del denunciado, por el importe referido, y exposición de los hechos denunciados, de manera coherente y concordante con la denuncia inicial – satisfaciendo así uno los requisitos exigidos jurisprudencialmente para otorgar fuerza probatoria a la persona que se presenta como víctima del hecho, que es el de la “persistencia de las declaraciones inculpativas que han de ser plurales, firmes, persistentes temporalmente y ausentes de ambigüedades y contradicciones” (STS 19 febr. 2001, refiriéndose a múltiples sentencias de dicha Sala, entre ellas, las de 30 de diciembre de 1997, 19 de mayo de 1999 y 2 de octubre de 1999)- puesto todo ello en relación con el resultado de las gestiones policiales efectuadas por la Policía, en que se da cuenta de las gestiones efectuadas, en base a las que se identifica al denunciado, constituye todo ello prueba de cargo suficiente. Estándose ante un acto de disposición patrimonial a que se deja hecha referencia a favor del denunciado y a costa de un tercero, la denunciante, obtenido mediante engaño, pues se oferta a través de una aplicación –wallapop- la supuesta venta de un teléfono móvil, dando visos de seriedad al anuncio, y se consigue así un desplazamiento pecuniario favorable al denunciado, y en perjuicio de la denunciante por el importe acreditado.

SEGUNDO: En materia de responsabilidad civil, el responsable penalmente indemnizará a la denunciante en la suma correspondiente al perjuicio causado, acreditado en las actuaciones, por importe total de 64,20 € (arts. 109 y ss. del Código Penal).

TERCERO: El art. 638 del C.P establece que en la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 del Código. En el presente caso, se estima ajustada a las circunstancias concurrentes la imposición de pena en el grado máximo solicitado por el Ministerio Fiscal, considerando que la extensión en tal grado valora la impunidad que la comisión de la infracción a distancia o valiéndose de medios telemáticos tiende a procurarse el autor, encuadrable en el art. 22.2ª, último inciso, del Código Penal.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 123 del C.P, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Cristóbal Navarrete Carrizo como autor criminal y civilmente responsable de un DELITO LEVE DE ESTAFA, ya definido, a la pena de

TRES MESES (NOVENTA DIAS) DE MULTA a razón de 6 euros de cuota diaria con responsabilidad personal subsidiaria de una día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales si las hubiere; y a que indemnice a Evangelina Prieto González en la cantidad de 64,20 €, bajo apercibimiento de procederse por la vía de apremio contra su patrimonio e ingresos, actuales y futuros

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, suscrito por Letrado, en ambos efectos en este Juzgado para ante la Illma. Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación a CRISTOBAL NAVARRETE CARRIZO expido la presente

En Ávila, a 9 de febrero de dos mil diecisiete.

El/La Secretario, *llegible*